

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 24  
Presentada por: Administración

Serie 1989-90

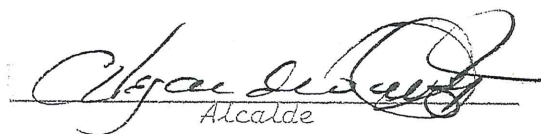
AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE PARA RATIFICAR LA TRANSACCION DEL CASO CIVIL NUM. CS 82-158, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS, GEORGE SEELEY Y VIVJENNE SEELEY POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR ADELA SEELEY Y OTROS Y ORDENAR EL PAGO DE LA SENTENCIA.

- Por Cuanto : El Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, dictó el 1no. de junio de 1989, en el Caso Civil CS-82-158, sobre Daños y Perjuicios, por la suma de \$75,000.00 de los cuales el Municipio de Guaynabo se le impuso la suma de \$30,000.00 que viene obligado a pagar a los demandantes.
- Por Cuanto : La representación legal del Municipio de Guaynabo firmó una estipulación en la cual se hizo responsable por los daños y perjuicios causados a los demandantes como transacción del caso en el Tribunal.
- Por Cuanto : Es necesario que el Municipio de Guaynabo ratifique la transacción a la cual llegaron la parte demandada y los demandantes que dio lugar a la sentencia del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, el 1no. de junio de 1989 y notificada el 7 de junio de 1989.
- Por Cuanto : La Sentencia es final y firme el 7 de julio de 1989.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.
- Sección 1ra : Ratificar como por la presente se ratifica la transacción hecha por el Lcdo. Ramón Rosado Vildá, representante legal del Municipio de Guaynabo, en la cual se comprometió a pagar \$30,000.00 como parte de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Puerto Rico en el caso Civil Número CS 82-158, sobre Daños y Perjuicios.
- Sección 2da : Autorizar como por la presente se autoriza al Director de Finanzas del Gobierno Municipal de Guaynabo a efectuar el pago por la cantidad de \$30,000.00 a favor de los demandantes como parte de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, en el caso Civil Número CS 82-158, sobre Daños y Perjuicios.
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas del Gobierno Municipal de Guaynabo a efectuar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido por esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1989.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

*Asunción Castro de Lopez*  
Secretaria Asamblea Municipal